



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 195

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2020-00091-00  
DEMANDANTE: Inversionistas Estratégicos S.A.S. – INVERST S.A.S. (Cesionario)  
DEMANDADOS: Geovanny Castro Aristizábal  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 44 de la carpeta principal del juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 200

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2021-00063-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADOS: Cosmo Aseos S.A.S. - Claudia Tatiana Rincón  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

A índice 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada COSMO ASEOS S.A.; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida surte efectos, por ser la primera allegada en tal sentido. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada COSMO ASEOS S.A., SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003008202200243.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 246

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2021-00063-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente – F.N.G.  
DEMANDADOS: Cosmo Aseos S.A.S. - Claudia Tatiana Rincón  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 003 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A (ID 19 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada (ID 006 cuaderno principal), sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso y al Auto que aprueba la Subrogación parcial No.349 de 22/03/2022, corregido mediante Auto No.674 de 01/06/2022, se aprobará.

Examinado la cuenta administrada por la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID 22 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante F.N.G por valor de (\$269.958.445) al 17 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO - No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 202

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2009-00287-00  
DEMANDANTE: Portafolio De Valores  
DEMANDADOS: Civilec LTDA  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 9° Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente obra memorial del apoderado del extremo activo (ID 40) en el que solicita el pago de títulos judiciales por valor de 80.735.063, sin embargo, revisada la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se encontraron constituidos depósitos a cuenta de este proceso por \$ 89.190.139,00, los cuales se ordenará pagar a la parte ejecutante, acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

A lugar el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de pago por valor de ochenta y nueve millones ciento noventa mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 89.190.139,00) a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial GERMAN BALLESTEROS SILVA, identificado con c.c. 19.328.388 y t.p. 52.720 del C.S. de la J.

Los depósitos a pagar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002759242	9000707	PORTAFOLIO DE VALORES	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2022	NO APLICA	\$ 306.171,00
469030002784346	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	2/06/2022	NO APLICA	\$ 29.151.871,00
469030002789488	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 7.281.871,00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

469030002799903	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 7.281.871,00
469030002810532	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 7.281.871,00
469030002824088	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 7.281.414,00
469030002835720	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2022	NO APLICA	\$ 7.281.414,00
469030002847707	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2022	NO APLICA	\$ 7.281.414,00
469030002860960	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 7.281.414,00
469030002863769	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 7.281.414,00
469030002874701	8050299215	PORTAFOLIO DE VALORE PORTAFOLIO DE VALORE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2023	NO APLICA	\$ 1.479.414,00
						<u>\$ 89.190.139,00</u>

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutante PORTAFOLIO DE VALORES identificado con NIT. 805.029.921-5, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de un millón setecientos ochenta y tres mil ochocientos tres pesos mcte. (\$1.783.803). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 194

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2022-00064-00  
DEMANDANTE: Carlos Arturo Gutiérrez Eraso  
DEMANDADOS: Alexander Gutiérrez Ceballos  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, como quiera que, dentro del presente proceso la apoderada judicial del extremo activo, con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Embargo y secuestro inmueble.</li> </ul>	<p>Id 001 Cuaderno de Medidas Cautelares – Carpeta Juzgado de Origen – Auto # 359 del 18-04-2022 – Oficio No. 266 del 28-04-2022.</p>
---	---

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. De no haberse aportado al juzgado de origen con la radicación de la demanda el título original base de ejecución, la parte actora deberá entregarlo dentro del término de ejecutoria de la presente providencia en la Secretaría de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, para los fines pertinentes.

QUINTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 201

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2015-00298-00  
DEMANDANTE: Banco Corpbanca Colombia S.A. - Sistemcobro S.A.S.  
(Cesionario)  
DEMANDADOS: Adolfo Zambrano Jaramillo  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, obra memorial (ID 20) en el que el apoderado de la parte demandada solicita “se sirva ordenar la entrega de todos los títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del proceso de referencia...” el cual terminó por desistimiento tácito mediante Auto No. 990 del 5 de marzo de 2020; sin embargo, revisado el portal del Banco Agrario se constata que el depósito solicitado se encontraría en la cuenta judicial del Juzgado de origen.

Por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su entrega a quien corresponda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

-No. Radicación: 76-001-31-03-014-2015-00298-00  
-Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A. NIT 890.903.937-0 hoy Sistemcobro S.A.S.  
NIT 800.161.568-3(Cesionario)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

- Demandados: Adolfo Zambrano Jaramillo C.C. 76.304.236
- Cuenta Judicial No. 760012031801
- Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 199

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2014-00180-00  
DEMANDANTE: Henry Andrés Meza Klinger  
DEMANDADOS: Helman Mendivilso Franco y Claudia Inés Cepeda Paz  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

La sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S. por intermedio de su gerente, presentó ante este despacho, los informes del valor adeudado por concepto de parqueadero del vehículo identificado con placa KHC 456, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Lo anterior, se agregará al expediente para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno e igualmente se pondrá en conocimiento de los extremos de la Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: GLOSAR al expediente y, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, las comunicaciones arriadas por CALIPARKING MULTISER S.A.S., para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

## RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 9:27



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** jueves, 12 de enero de 2023 12:44

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**De:** Cali Parking <caliparking@gmail.com>

**Enviado el:** jueves, 12 de enero de 2023 11:37 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.**  
**SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.**  
**NIT. 900652348-1**  
**Gerente.**

--



**Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar**  
**Cel: 3184870205**



Señores

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

**ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2022”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es **1** vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

<b># INVENTARIO</b>	6732
<b>PLACA</b>	KHC456
<b># OFICIO</b>	AUTO 888
<b>JUZGADO ACTUAL</b>	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICACION</b>	760013103015201400180-00
<b>DEMANDANTE</b>	HENRY ANDRES MEZA KLINGER
<b>DEMANDADO</b>	HELMAN MENDIVELSO FRANCO Y OTRA
<b>FECHA INGRESO</b>	24/07/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020 y Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021, para los años 2021 y 2022, son las siguientes:

**RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021**

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

**RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6732
PLACA	KHC456
FECHA INGRESO	24/07/2022
FECHA DE CORTE INFORME	31/12/2022
SUBTOTAL	\$1.821.472,0
IVA DEL 19%	\$346.079,7
TOTAL	\$2.167.551,7

Sin otro particular.



**DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.**  
**SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.**  
 NIT. 900652348-1,  
 Gerente.